



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES13-56  
(Agosto 21 de 2013)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y  
teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

La Unidad de Administración de la Carrera del Consejo superior de la Judicatura, expidió la Resolución CJRES13-16 de 26 de abril de 2013, por medio de la cual fueron decididas las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros Nacionales de Elegibles de funcionarios correspondiente a las Convocatorias 17 y 18 que desarrollaron los Acuerdos número 4132 de 2007 y 4528 de 2008, respectivamente, la cual fue notificada por aviso fijado desde el 26 de abril hasta el 10 de mayo del año en curso. El término de diez (10) días para interponer recursos, transcurrió entre el 10 y el 27 de mayo del año en curso.

Dentro del término establecido, el señor **ÉDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.903.888, presentó recurso de Reposición contra la Resolución aludida, basado en los siguientes argumentos:

No fueron analizados correctamente los documentos por él aportados, toda vez que allegó certificado expedido por la Universidad Santo Tomás, en el cual se indica que cursó y aprobó maestría derecho público. Señala que con dicho documento se debe dar por acreditado el requisito pues no se especifica que tenga que ser en derecho laboral.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Con el fin de que se realizara la reclasificación dentro del Registro de elegibles en el factor capacitación adicional, para el cargo de Juez laboral, el aspirante allegó a esta Unidad una certificación expedida por la Universidad Santo Tomás, en la cual se indica que *“se encuentra pendiente la sustentación de la disertación del módulo político económico, y la entrega y sustentación del trabajo de investigación”*. De esta manera no se acredita que el integrante del registro de elegibles hubiera cumplido la totalidad del requisito académico, pues para optar el título de la maestría debe sustentar un módulo y entregar y sustentar un trabajo de investigación.

Así las cosas, el documento aportado no acredita el título de la maestría pues aún están pendientes actividades del pensum académico para tener derecho al grado. Entonces, no puede ser tenido en consideración por este Despacho para el efecto solicitado, toda vez,

que no cumple con el numeral 2.4.1 del Acuerdo de Convocatoria en el que se establece lo siguiente:

*2.4.1 La capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración.*

En este orden de ideas, como no aportó el acta de grado o el diploma de la maestría mencionada, habrá de confirmarse el acto administrativo atacada como se ordenará en la parte Resolutiva del presente proveído Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

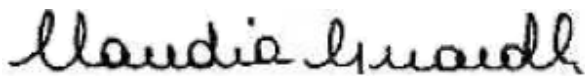
**ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR** por las precisas razones expuestas en este acto, la decisión contenida en la Resolución número CJRES13-16 de 25 de abril de 2013, proferida por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del integrante del registro de elegibles, doctor **EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.903.888, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO 2º:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR** esta providencia, mediante su fijación en la en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura por un término de diez (10) días. De igual manera, podrá ser consultada en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los veintiuno (21) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

UACJ/CMGR/MSAG/AVAM

Resolución Hoja No. 3 CJRES13-56 de 21 de agosto de 2013 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”